

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220015600

En atención a la documentación allegada por la parte pasiva¹, se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR DE PLANO LA NULIDAD de todo lo actuado desde el doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) si a ello hubiere lugar respecto de **GOLOX S.A.**, según lo normado en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Como quiera que **GOLOX S.A.**, no es la única demandada al interior del proceso, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se le pone en conocimiento al demandante la existencia del proceso de Reorganización Abreviado, para que dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los demás deudores solidarios.

TERCERO: PÓNGASE a disposición de la Superintendencia de Sociedades la totalidad de las medidas cautelares que dentro del presente asunto hayan sido decretadas y practicadas en contra de **GOLOX S.A.** En caso de que se encuentren a disposición de este juzgado dineros cautelados a la empresa reseñada, HÁGASE la correspondiente conversión para el proceso de reorganización de la misma.

CUARTO: Asimismo, y para evitar futuros inconvenientes, el Juzgado se abstendrá de admitir o tramitar procesos de ejecución que eventualmente se llegaren a presentar contra **GOLOX S.A., POR SECRETARÍA, VERIFÍQUESE ESTA EVENTUALIDAD.**

QUINTO: En virtud de lo resuelto en la presente providencia, se requiere al extremo actor para que precise si pretende sea tramitada la reforma allegada, puesto que revisada dicha papelería se observa que no existe modificación alguna más allá de la exclusión de la antedicha sociedad.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Archivo0014

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5c8db49e33f0a2daff9e91ae053d13bb36b6cdf6ac10b48031a65219c2f11d**

Documento generado en 13/12/2023 03:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>